



39L490202000227



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Ayacucho, 06 de Mayo del 2020

OFICIO N° 000227-2020-CG/GRAY

Señor:
Jorge Rodriguez Rivas
Director Ejecutivo
Hospital Regional de Ayacucho
Av. Daniel Alcides Carrión S/N
Ayacucho/Huamanga/Andrés Avelino Cáceres Dorregaray



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 3742-2020-CG/GRAY-SOO.

- REF.** :
- a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y su modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita, revisión de la información y documentación vinculada "A la capacidad de respuesta de casos de COVID-19 en el Hospital Regional - Miguel Ángel Mariscal Llerena", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 3742-2020-CG/GRAY-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Miriam Patricia Roman Vicharra
Gerente Regional de Control de Ayacucho
Contraloría General de la República

(MRV/ren)

Nro. Emisión: 01120 (L490 - 2020) Elab:(U10241 - L490)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: AIOMKTY





LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 3742-2020-CG/GRAY-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
HOSPITAL REGIONAL “MIGUEL ÁNGEL MARISCAL
LLERENA”
ANDRÉS AVELINO CACERES DORREGARAY, HUAMANGA,
AYACUCHO**

**“A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE LA PRESENCIA
DE CASOS DE COVID-19 EN EL HOSPITAL REGIONAL –
MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 AL 30 DE ABRIL DE 2020**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 5 DE MAYO DE 2020

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 3742-2020-CG/GRAY-SOO

**“A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE LA PRESENCIA DE CASOS DE
COVID-19 EN EL HOSPITAL REGIONAL - MIGUEL ÁNGEL MARISCAL
LLERENA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	1
1. EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO REFLEJA UN AVANCE DE 0,00% EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL COVID-19, HECHO QUE AFECTARÍA EN LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES Y EN LA SALUD DEL PERSONAL ASISTENCIAL	1
2. PERSONAL CONSIDERADO EN EL GRUPO DE RIESGO POR EL FACTOR DE EDAD, CONTINÚAN LABORANDO PESE A RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMATIVAS VIGENTES, GENERANDO LA EXPOSICIÓN ANTE POSIBLE CONTAGIO POR COVID-19 Y LA AFECTACIÓN A SU SALUD.	5
3. LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DEL ÁREA DE TRIAJE, NO CUENTAN CON LA PROTECCIÓN OCULAR PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON SINTOMAS DE COVID-19, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SALUD ANTE POSIBLES CONTAGIOS. ...	7
4. EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO NO DISPONE DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN QUE PERMITA INFORMAR Y ORIENTAR A PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE CONTACTO CON OTROS PACIENTES Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS.	9
5. EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO NO ESTARÍA IMPLEMENTANDO UN AMBIENTE FÍSICO PARA EL SERVICIO DE TÓPICO DE NEONATOLOGÍA, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA Y ESPECIALIZADA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE SALUD.....	11
6. EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO SE ENCUENTRA INOPERATIVO, LO CUAL AFECTARÍA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CRÍTICOS HOSPITALIZADOS POR EL COVID-19.	12
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	14
IV. CONCLUSIÓN.....	14
V. RECOMENDACIONES	14

APÉNDICE

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 3742-2020-CG/GRAY-SOO

“A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE LA PRESENCIA DE CASOS DE COVID-19 EN EL HOSPITAL REGIONAL – MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L490-2020-054, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a la capacidad de respuesta de diagnóstico y atención del Hospital Regional de Ayacucho del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, región Ayacucho, en marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de determinar el grado de eficacia en cuanto a recursos logísticos, protección y disponibilidad de equipos biomédicos en las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS, Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), para la atención y tratamiento de personas infectadas con COVID-19.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO REFLEJA UN AVANCE DE 0,00% EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL COVID-19, HECHO QUE AFECTARÍA EN LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES Y EN LA SALUD DEL PERSONAL ASISTENCIAL.**

De la consulta realizada al Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas¹, se verificó que el Gobierno Nacional a través del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, asignó S/716 494,00 a favor del Hospital Regional de Ayacucho, con la finalidad de adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19.

Sin embargo, se advierte que luego de haber transcurrido más de treinta (30) días calendario desde la aprobación de la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas aprobada mediante el artículo 6° del referido Decreto de Urgencia, el Hospital Regional de Ayacucho refleja un 0,00% de avance presupuestal, denotándose que la Entidad no estaría ejecutando el presupuesto asignado, entre ellos, de S/44 400,00 destinado a la contratación de personal por servicios de terceros (Subgenérica 7 “Servicios profesionales y técnicos”), contexto por el cual afectaría la gestión hospitalaria en la contratación de personal por servicios de terceros para fortalecer la capacidad de respuesta ante casos de COVID-19 y con ello la finalidad pública del presupuesto asignado, lo descrito se muestra en el siguiente cuadro:

¹ Consulta realizada el 24 de abril de 2020 al portal de consulta amigable: <http://apps5.mineco.gob.pe/coronavirus/Navegador/default.aspx>



Cuadro n.º 1
Ejecución Presupuestal Recursos para COVID-19 Hospital Miguel Ángel Mariscal Llerena
Al 24 de abril de 2020

Unidad Ejecutora	PIM (S/)	Devengado (S/)	Avance (%)
401-1024 – Hospital Miguel Ángel Mariscal Llerena	716 490,00	0,00	0,00
Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	716 490,00	0,00	0,00
Meta 00001-1024 Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	716 490,00	0,00	0,00
5-23 Bienes y Servicios	716 490,00	0,00	0,00
Sub.Genérica 2: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	127 131,00	0,00	0,00
Detalle Sub-Genérica 7: SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	44 400,00	0,00	0,00
Específica 11: Otros Servicios	44 400,00	0,00	0,00
Detalle Específica 99: Servicios Diversos	34 400,00	0,00	0,00

Fuente: Consulta amigable SIAF-RP – Recursos para el COVID-19

Elaborado por: Comisión de Control.

De otro lado, se evidenció que el presupuesto destinado para la adquisición de productos de la específica 3 “Aseo, Limpieza y Cocina”, de acuerdo al PIM es de S/77 000,00, del cual se ha comprometido el gasto por S/59 996,00, pero aún no ha sido devengado; es decir, no se hizo efectiva la adquisición de bienes tales como desinfectantes, detergentes, implementos, medios para aseo, entre otros; por tanto, quedaría pendiente la dotación de los referidos productos, lo mencionado se muestra al detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Ejecución a nivel de Compromiso de la Genérica 5-23: Bienes y Servicios
Recursos para COVID-19 Hospital Regional de Ayacucho
Al 24 de abril de 2020

Unidad Ejecutora	PIM (S/)	Compromiso (S/)	Avance (%)
401-1024 – Hospital Miguel Ángel Mariscal Llerena	716 490,00	67 796,00	0
Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	716 490,00	67 796,00	0
Meta 00001-1024 Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	716 490,00	67 796,00	0
5-23 BIENES Y SERVICIOS	716 490,00	67 796,00	0
Sub.Genérica 1: COMPRA DE BIENES	716 490,00	67 796,00	0
Detalle Sub-Genérica 5: MATERIALES Y UTILES	77 000,00	59 996,00	0
Específica 3: ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	77 000,00	59 996,00	0
Detalle Específica 1: ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	77 000,00	59 996,00	0

Fuente: Consulta amigable SIAF-RP – Recursos para el COVID-19

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar, que en la subgenérica 1 “Compra de Bienes”, también se ha habilitado las partidas 7 “Enseres” (PIM S/6 000,00) y 8 “Suministros Médicos” (PIM S/681 694,00); advirtiéndose, que en la partida 6 no se revela la certificación de crédito presupuestario y por ende, no hay ejecución del gasto; en tanto en la partida 8 se revela certificación de crédito presupuestario por S/656 494,00; de lo cuales se tiene un compromiso mensual de S/7 800,00; por ende, se debería priorizar la adquisición de bienes para adoptar las acciones preventivas, de respuesta, para el diagnóstico y tratamiento del COVID-19, tales como: instrumental complementario de equipos, materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos quirúrgicos y de laboratorio.

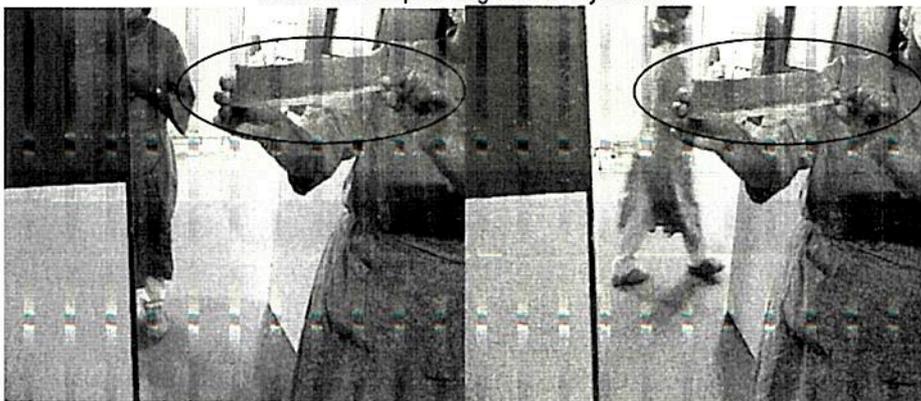
Asimismo, la comisión de control, durante la visita realizada el 22 de abril de 2020 al Hospital Regional de Ayacucho, verificó el equipamiento y la dotación de los equipos de protección personal (EPP) en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), en donde el personal médico,



enfermería y técnicos de la referida unidad, manifestaron la restricción en la distribución y entrega de los equipos de protección personal (Mascarillas, guantes, lentes protectores, entre otros); a consecuencia de ello, el personal médico de la referida unidad vienen acondicionando y elaborando sus propios equipos de protección personal, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 1 y 2

Protectores faciales acondicionados y elaborados por el personal de salud asistencial del UCI adulto del Hospital Regional de Ayacucho



Fuente: Tomas fotográficas realizadas en el UCI adulto del Hospital Regional el 22 de abril de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto de Urgencia n.º 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional**

“TITULO I

Medidas para Reducir el Riesgo de Propagación y el Impacto Sanitario del COVID-19

(...)

Artículo 6°.- Autorización para financiar acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud.

6.1. Dispóngase la ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud.

(...)

Artículo 26°.- Responsabilidades sobre el uso de los recursos

Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 27°.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos”.




➤ **Ley General de Salud, Ley n.º 26842, publicada el 20 de julio de 1997**
"TITULAR PRELIMINAR

(...)

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

(...)

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea.

Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad".

(...)

➤ **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.**

"TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9º.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y "satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda".

➤ **Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.**

"TITULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS REGULATORIOS

Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos

Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad". (El subrayado y resaltado es nuestro).

(...)

"CAPITULO II
INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO

(...)

Artículo 6º.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados". (El subrayado y resaltado es nuestro).

"Artículo 7º.- Titular de la Entidad

7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el



Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado". (El subrayado y resaltado es nuestro).
(...)

**"CAPITULO III
EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO**

Subcapítulo I

El Presupuesto y su contenido

Artículo 8°.- El Presupuesto

8.1 El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".

(...)

"Subcapítulo II

Fondos Públicos

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país". (El subrayado y resaltado es nuestro).

Los hechos descritos expondrían al personal asistencial del Hospital Regional de Ayacucho y pacientes por COVID-19 ante posible contagio a falta de la dotación de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos

2. PERSONAL CONSIDERADO EN EL GRUPO DE RIESGO POR EL FACTOR DE EDAD, CONTINÚAN LABORANDO PESE A RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMATIVAS VIGENTES, GENERANDO LA EXPOSICIÓN ANTE POSIBLE CONTAGIO POR COVID-19 Y LA AFECTACIÓN A SU SALUD.

Mediante el Decreto Supremo n.° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de la población, adoptando acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Asimismo, se establecieron medidas a fin de salvaguardar la salud e integridad de aquellas personas comprendidas bajo el grupo de riesgo que establece los factores de edad mayor a 60 años y enfermedades tales como: Hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer y otros estados de inmunosupresión; teniendo una mayor vulnerabilidad a los efectos del COVID-19.

Sin embargo, de la visita realizada el 22 de abril de 2020 al establecimiento del Hospital Regional de Ayacucho, la Comisión de Control tomó conocimiento sobre la presencia de doscientos (200) trabajadores entre médicos especialistas asistenciales, enfermeras, obstetras, técnicos y personal administrativo, cuya edad superaría los 60 años; pese a ello, vienen desempeñando labores con normalidad en sus puestos de trabajo.




Al respecto, es preciso indicar que las disposiciones adoptadas por el Ministerio de Salud en salvaguarda de la salud pública, dirigidas al control sanitario en prevención del contagio y sobre exposición de la población ante un posible contagio de COVID-19, se encuentra amparada en el Decreto de Urgencia n.º 044-2020-PCM², las mismas que se estarían incumpliendo.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- Documento técnico de atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenarios de transmisión focalizada, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 084-2020/MINSA, publicada el 8 de marzo de 2020.

2.5.2. Medidas generales para el personal de salud

(...)

- ✓ El personal de salud que tenga factores de riesgo (p.ej. hipertensión arterial, diabetes, entre otros) no debe exponerse a la atención directa de pacientes sospechosos, probables o confirmados de COVID-19.

- Documento técnico de prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.º 193-2020/MINSA, publicada el 14 de abril de 2020 y modificada por Resolución Ministerial n.º 209-2020-MINSA, publicada el 19 de abril de 2020.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL COVID-19

(...)

Grupo de riesgo para el desarrollo de cuadros clínicos severos y muerte (tasa de letalidad)	Personas mayores de 60 años Comorbilidades: Enfermedades cardiovasculares (...)
---	--

(...)

7.2. FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Los factores de riesgo individual asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas a COVID-19 son:

- ✓ Edad: Mayor de 60 años.
- ✓ Presencia de comorbilidades: Hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor.

La situación expuesta generaría la exposición de los trabajadores considerados en el factor de riesgo por edad ante un posible contagio por el virus denominado COVID-19, afectando su salud y poniendo en riesgo la vida.



² Decreto de Urgencia n.º 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

(...)

Artículo 6°. - Medidas para el aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública. El Ministerio de Salud tiene competencias para:

(...)

c) Impartir las medidas correspondientes dentro del periodo de cuarentena, en salvaguarda de la salud pública.

(...)

3. LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DEL ÁREA DE TRIAJE, NO CUENTAN CON LA PROTECCIÓN OCULAR PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON SINTOMAS DE COVID-19, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SALUD ANTE POSIBLES CONTAGIOS.

De acuerdo a la normativa emitida por el Ministerio de Salud - MINSA, y el "Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por coronavirus (COVID-19)", aprobada con Resolución Ministerial n.º 040-2020/MINSA de 31 de enero de 2020, se estableció que los casos sospechosos deben ser atendidos por el Servicio de Triage, considerado como el primer punto de salud al cual se acudirá con el fin de clasificar a los pacientes con infección respiratoria aguda grave (IRAG), para posteriormente ser conducidos a un ambiente con acceso restringido al personal de salud y de otros usuarios de los servicios de salud, en caso que necesite ser acompañado, este deberá contar con los equipos de protección personal (EPP).

Asimismo, de la visita realizada el 22 de abril de 2020, se observó que se acondicionó un ambiente para el triaje diferenciado junto a la puerta n.º 2 del Hospital Regional de Ayacucho, el cual se encuentra constituida en un ambiente donde se encuentran las áreas de tóxico, toma de muestra, consultorio médico, Inmunoserología, vestuario y una carpa con cuatro camas habilitadas para la atención y toma de muestras de pacientes con sospechas de infección por Coronavirus (COVID-19).

Sin embargo, se pudo verificar que los profesionales de salud del área de triaje diferenciado no cuentan con la protección ocular para la atención de los pacientes con síntomas del COVID-19, a efectos de prevenir y velar por la seguridad del personal de salud, el hecho descrito se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 3 y 4

Manejo para personas con sospechas o infección por Coronavirus (COVID-19) en el Servicio de Triage Diferenciado por el profesional médico asistencial sin protección ocular.



Fuente: Tomas fotográficas realizadas en el área de Triage Diferenciado (Tóxico) del Hospital Regional del 22 de abril de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicada el 25 de junio de 2006.**

"Artículo 9º.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención"




Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

- **Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por Coronavirus (2019-nCoV), aprobado por Resolución Ministerial n.º 040-2020-MINSA, publicada el 1 de febrero de 2020.**

"2.2.1 Triaje:

El objetivo del triaje es reconocer y clasificar a los pacientes con infección respiratoria aguda grave (IRAG) en el primer punto de contacto con los servicios de salud. Se debe considerar al Coronavirus (2019-nCoV) como una posible etiología de IRAG; de acuerdo a la definición de caso".

- **Documento técnico de atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenarios de transmisión focalizada, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 084-2020/MINSA, publicada el 8 de marzo de 2020.**

"2.4.1.3 En hospitales seleccionados

Los hospitales seleccionados deberán disponer de tres puntos para la identificación y atención de pacientes con infecciones respiratorias en los cuales se sospeche COVID-19: Primer contacto con el servicio de salud, triaje diferenciado de pacientes con infecciones respiratorias y sala de aislamiento para la atención de pacientes sospechosos, probables y confirmados de COVID-19. (...)

c) Sala de aislamiento y atención especializada

1. El personal de la salud que atienda al paciente deberá realizar primero la higiene de manos haciendo uso de la técnica correcta y luego, colocarse el equipo de protección personal (EPP) de forma adecuada, en un ambiente separado de la sala donde se realizará la atención del paciente (sala de vestimenta)
2. Una vez colocado el EPP, investigar los datos clínicos y epidemiológicos de forma detallada, los cuales deben ser consignados en la historia clínica. (...)
6. Si la persona cumple con la definición de caso sospechoso de COVID-19, se debe proceder a la obtención de muestra por personal debidamente capacitado y protegido con los EPP correspondientes. (...)

1.5 Medidas de prevención y control de infecciones

(...)

a) Medidas de precaución estándar

Buscar disminuir la transmisión de microorganismos de cualquier fuente, se aplican en el manejo de todos los pacientes ambulatorios u hospitalizados con o sin diagnóstico de infección y deben utilizarse desde el primer punto de ingreso del paciente al hospital:

(...)

✓ **Uso de los siguientes equipos de protección personal (EPP)**

- **Gautes:** Para la manipulación de fluidos corporales, sangre, secreciones, excreciones, piel no intacta o mucosa. Retirarse los guantes luego de la atención de cada paciente y lavarse las manos.




- **Mandil, gorro, mascarilla y lentes:** Cuando existe riesgo de salpicadura de sangre o luidos.
(...)

c) Medidas de prevención para transmisión por gotas

Si la atención médica es directa sobre el paciente o a menos de un metro de él:

- ✓ Mascarilla quirúrgica desechable y protector ocular o Mascarilla quirúrgica desechable con escudo facial.

(...)

c) Medidas de prevención por contacto

Equipos de protección personal:

(...)

- ✓ Protector ocular y pechera ante posibilidad de salpicaduras por fluidos corporales,

(...)

d) Medidas de prevención para transmisión aérea

Equipos de protección personal:

(...)

- ✓ Protección ocular si se prevé riesgo de contaminación con secreciones. Se colocarán antes del ingreso a la habitación y su retiro se hará fuera de la misma, habiendo realizado previamente higiene de manos.

(...)

La falta de protección ocular de los profesionales de la salud del área de triaje, podría generar posibles contagios de pacientes de COVID-19, a falta de la dotación de equipos de protección.

4. EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO NO DISPONE DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN QUE PERMITA INFORMAR Y ORIENTAR A PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE CONTACTO CON OTROS PACIENTES Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS.

Durante la visita realizada el 22 de abril de 2020 a las instalaciones del Servicio de Emergencia, se advirtió que no se encuentra implementado los medios para la orientación de pacientes que acuden al establecimiento del Hospital Regional de Ayacucho con síntomas respiratorios (señalización, personal u otros), ante este hecho ingresan por la puerta de acceso al área de emergencia, de donde son dirigidos al área de triaje diferenciado, para la atención correspondiente.

Al respecto, se evidenció que no existe un punto de atención de "primer contacto" y tampoco se ha designado un personal de salud, que se encuentre debidamente capacitado para realizar el primer filtro de contacto con el paciente indagando síntomas o signos respiratorios asociados a fiebre y proceder a la entrega de mascarilla quirúrgica desechable previo a su conducción al ambiente de triaje diferenciado para proceder con su atención.

Asimismo, se advirtió que el ambiente destinado al triaje diferenciado, no cuenta con un rótulo o señalización lo suficientemente visible para la ubicación por los pacientes que deben ser atendidos en el mismo.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:




- **Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por Coronavirus (2019-nCoV), aprobado por Resolución Ministerial n.° 040-2020-MINSA, publicado el 1 de febrero de 2020.**

"2.2.1 Triaje:

El objetivo del triaje es reconocer y clasificar a los pacientes con infección respiratoria aguda grave (IRAG) en el primer punto de contacto con los servicios de salud. Se debe considerar al Coronavirus (2019-nCoV) como una posible etiología de IRAG; de acuerdo a la definición de caso".

- **Documento técnico de atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenarios de transmisión focalizada, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 084-2020/MINSA, publicado el 8 de marzo de 2020.**

"2.4.1.3 En hospitales seleccionados

Los hospitales seleccionados deberán disponer de tres puntos para la identificación y atención de pacientes con infecciones respiratorias en los cuales se sospeche COVID-19: Primer contacto con el servicio de salud, triaje diferenciado de pacientes con infecciones respiratorias y sala de aislamiento para la atención de pacientes sospechosos, probables y confirmados de COVID-19. (...)

a) Primer contacto con el servicio de salud

1. Capacitar al trabajador de salud que tiene el primer contacto con los pacientes que ingresan al hospital, para que realice lo siguiente:
 - 1.1. Preguntar si el paciente presenta algún sintoma o signo respiratorio (tos, dolor de garganta, entre otros) asociado a fiebre.
 - 1.2. Si el paciente cumple con lo indicado en el numeral 1.1, proporcionarle una mascarilla quirúrgica desechable, y conducido al ambiente de atención de pacientes con infecciones respiratorias". (...)

c) Triaje diferenciado: Ambiente de atención de pacientes con infecciones respiratorias.

2. Capacitar al personal de salud del ambiente de atención de pacientes con infecciones respiratorias para que:
 - 2.1. Preguntar por antecedentes de viaje(s) dentro y fuera del país en los últimos 14 días o contacto con personas que hayan viajado a países y territorios con transmisión local del virus del COVID-19. Para conocer los países y territorios con transmisión local es necesario mantenerse informado a través de la página web oficial del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud.
 - 2.2. Si el paciente cumple con lo indicado en el numeral 2.1, conducirlo a un área de aislamiento previamente preparado, manteniendo la puerta cerrada con acceso restringido al personal de salud y otros usuarios del establecimiento de salud, para la evaluación correspondiente por el médico tratante.
 - 2.3. Si el paciente no cumple con lo indicado en el numeral 2.1, continuar con la evaluación y tratamiento que corresponda al motivo de consulta. (...)"

La situación expuesta podría afectar la calidad y seguridad de la prestación de servicios de salud, generando el riesgo de un inadecuado reconocimiento y clasificación de los pacientes con infección respiratoria aguda, afectando la oportunidad en el diagnóstico de casos nuevos de infección por Coronavirus (COVID-19).



5. EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO NO ESTARÍA IMPLEMENTANDO UN AMBIENTE FÍSICO PARA EL SERVICIO DE TÓPICO DE NEONATOLOGÍA, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA Y ESPECIALIZADA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE SALUD.

De la visita realizada el 22 de abril de 2020 al Hospital Regional de Ayacucho, se ha verificado los ambientes y la disponibilidad de equipamiento biomédico en las Unidades Productoras de Servicios de Salud - UPSS de Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos de los Establecimientos de Salud de segundo nivel de atención, en donde se ha evidenciado que el servicio de Tópico de Neonatología no se encuentra implementado, conforme lo establece la Norma Técnica de Salud n.° 110-2014-MINSA/DGIEM, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", las mismas que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 3
Equipos biomédicos con los que debería contar el tópico de neonatología

N°	Código	Descripción	Cantidad mínima según NTS. 110	Cantidad existente
1	D-88	Aspirador de secreciones rodable	1	0
2	D-326	Balanza digital con tallímetro neonatal	1	0
3	D-109	Coche de paro equipado	1	0
4	D-140	Equipo de oxigenoterapia rodable	1	0
5	D-123	Estetoscopio neonatal	1	0
6	D-199	Flujómetro con humidificador para la red de oxígeno	1	0
7	D-259	Glucómetro portátil	1	0
8	D-28	Lámpara de examen clínico	1	0
9	D-396	Laringoscopio neonatal	1	0
10	D-128	Linterna para examen clínico	1	0
11	D-375	Maletín de reanimación pediátrico neonatal	1	0
12	D-148	Negatoscopio de 2 campos	1	0
13	D-132	Pantoscopio pediátrico	1	0
14	D-17	Pulsioxímetro	1	0
15	D-134	Tensiómetro aneroides neonatal	1	0
16	D-224	Toma mural (O, V, 2 tomacorrientes dobles, 01 data)	1	0
17	D-202	Unidad de aspiración para red de vacío	1	0

Fuente: Visita realizada el 22 de abril de 2020 al servicio de Tópico de Neonatología.

Elaborado por: Comisión de Control

El hecho descrito contraviene la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.° 110-2014-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.**

6.4.2. UPSS Emergencia:

6.4.2.6 Equipamiento mínimo:

El equipamiento mínimo de los ambientes de la UPSS Emergencia considera lo señalado en el anexo n.° 10 de la presente norma técnica.



CUADRO N° 2
AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS EMERGENCIA Y
ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CÓDIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m ²)
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de pediatría	EMG2b	Tópico de Pediatría	16.00
	EMG2c	Tópico de Neonatología ⁽²⁾	12.00
	EMG2e	Tópico de Gineco – Obstetricia ⁽³⁾	16.00

⁽²⁾ Según demanda, este ambiente se implementará a partir de establecimiento de salud categoría II-2 (actual o proyectada)*.

- **Norma Técnica n.º 031-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios, aprobada con Resolución Ministerial n.º 489-2005/MINSA de 28 de junio de 2005.**

Capítulo II.- De la planta física

Artículo 29°.- Requisitos para la planta física del establecimiento.

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- b) Áreas y ambientes acordes con el tipo del establecimiento, según lo dispuesto en el presente Reglamento y normas sanitarias conexas.

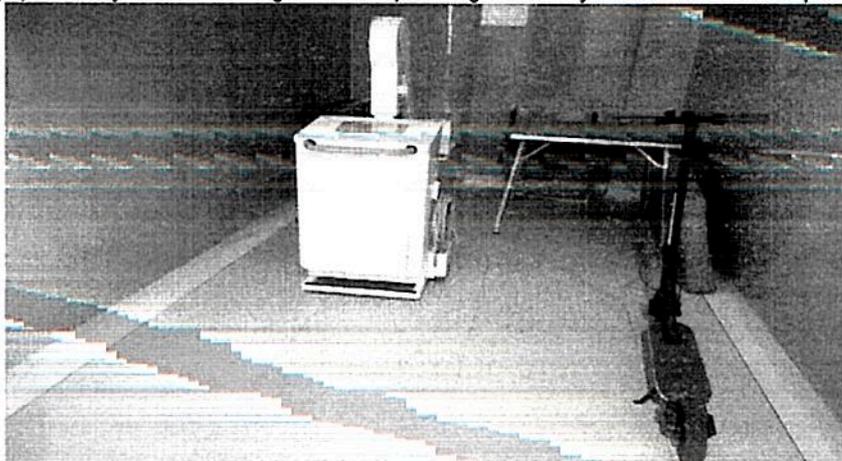
El hecho expuesto pone en evidencia la falta de implementación y carencia de equipos biomédicos para el servicio de neonatología del Hospital lo cual genera un riesgo en la atención inmediata y permanente en la Unidad Productora de Servicio de Salud – UPSS de Emergencia a usuarios que estén en condición de urgencia y/o emergencia.

6. **EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO SE ENCUENTRA INOPERATIVO, LO CUAL AFECTARÍA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CRITICOS HOSPITALIZADOS POR EL COVID-19.**

En el marco de medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad del COVID-19, la Comisión de Control realizó la visita al Hospital Regional el 22 de abril de 2020, a fin de verificar los ambientes y la disponibilidad de equipamiento biomédico en las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS de Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos de los establecimientos de Salud de segundo nivel de atención, en donde se ha evidenciado que el equipo de rayos X rodable digital se encuentra inoperativo, poniendo en riesgo la prestación de un servicio adecuado y oportuno de los pacientes críticos por COVID-19, dicha situación se muestra en la siguiente imagen.



Imagen n.º 5
Equipos de rayos X rodable digital del Hospital Regional de Ayacucho en estado inoperativo



Fuente: Tomas fotográficas del 22 de abril de 2020 realizadas en las unidades productoras de servicios de salud – UPSS de Emergencia del Hospital Regional de Ayacucho.

Elaborado por: Comisión de Control

El hecho descrito contraviene la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 13-2006-SA, que Aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, publicado el 25 de junio de 2006.**

Artículo 12°.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo con la norma técnica correspondiente.

Artículo 32°.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos.

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.

Los equipos electro médicos deben exhibir en lugar visible un rotulado en el que conste la fecha de la última revisión técnica y otro en el cual se detalle las instrucciones de su manejo.

(...)

Artículo 37°.- Funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud.

Al director médico o al responsable de la atención de salud le corresponde:

(...)

- e) Garantizar la existencia, disponibilidad, operatividad y buen estado de conservación del equipamiento e instrumental médico, electromédico, eléctrico y mecánico.

(...)

- i) Supervisar que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo, de los equipos, instrumentos e instalaciones.

El hecho expuesto, pone en riesgo la prestación de un servicio adecuado y oportuno de los pacientes críticos por COVID-19, en el Hospital Regional de Ayacucho, al no contar con el equipo de rayos X rodable digital exigido de acuerdo a la categoría del hospital.




III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la Capacidad de Respuesta ante Casos de COVID-19 en el Hospital Regional de Ayacucho, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Hospital Regional de Ayacucho.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la Capacidad de Respuesta ante Casos de COVID-19 en el Hospital Regional de Ayacucho, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del grado de eficacia en cuanto a recursos logísticos, protección y disponibilidad de equipos biomédicos en las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS de emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) para la atención y tratamiento de personas infectadas con COVID-19. las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la Capacidad de Respuesta ante Casos de COVID-19 en el Hospital Regional de Ayacucho, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del grado de eficacia en cuanto a recursos logísticos, protección y disponibilidad de equipos biomédicos en las Unidades Productoras de Servicios de Salud - UPSS de emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) para la atención y tratamiento de personas infectadas con COVID-19.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Ayacucho, 5 de mayo de 2020




Miriam Román Vicharra
Gerente Regional de Control de Ayacucho

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO REFLEJA UN AVANCE DE 0,00% EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL COVID-19, HECHO QUE AFECTARÍA EN LA CORRECTA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES Y EN LA SALUD DEL PERSONAL ASISTENCIAL.

N°	Documento
1	Decreto de Urgencia n.° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
2	Formato "Equipamiento biomédico mínimo según Norma Técnica de Salud n.° 110-2014-MINSA/DGIEM para establecimientos de salud del segundo nivel de atención - UPSS EMERGENCIA" de 22 de abril de 2020.

2. PERSONAL CONSIDERADO EN EL GRUPO DE RIESGO POR EL FACTOR DE EDAD, CONTINÚAN LABORANDO PESE A RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMATIVAS VIGENTES, GENERANDO LA EXPOSICIÓN ANTE POSIBLE CONTAGIO POR COVID-19 Y LA AFECTACIÓN A SU SALUD.

N°	Documento
1	Documento técnico de prevención y atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial n.° 193-2020-MINSA de 29 de marzo de 2020.
2	Relación de personas con más de 60 años de edad del Hospital Regional de Ayacucho (hasta el 30 de abril de 2020)

3. LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DEL ÁREA DE TRIAJE, NO CUENTAN CON LA PROTECCIÓN OCULAR PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON SINTOMAS DE COVID-19, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SALUD ANTE POSIBLES CONTAGIOS.

N°	Documento
1	Formato "Equipamiento biomédico mínimo según Norma Técnica de Salud n.° 110-2014-MINSA/DGIEM para establecimientos de salud del segundo nivel de atención - UPSS EMERGENCIA" de 22 de abril de 2020.
2	Documento técnico de prevención y atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial n.° 193-2020-MINSA de 29 de marzo de 2020.

4. EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO NO DISPONE DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN QUE PERMITA INFORMAR Y ORIENTAR A PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE CONTACTO CON OTROS PACIENTES Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS.

N°	Documento
1	Formato "Equipamiento biomédico mínimo según Norma Técnica de Salud n.° 110-2014-MINSA/DGIEM para establecimientos de salud del segundo nivel de atención - UPSS EMERGENCIA" de 22 de abril de 2020.

2	Documento técnico de atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenarios de transmisión focalizada, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 084-2020/MINSA, publicado el 8 de marzo de 2020.
---	--

5. EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO NO ESTARÍA IMPLEMENTANDO EL AMBIENTE FISICO PARA EL SERVICIO DE TÓPICO DE NEONATOLOGÍA, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA Y ESPECIALIZADA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato "Equipamiento biomédico mínimo según Norma Técnica de Salud n.° 110-2014-MINSA/DGIEM para establecimientos de salud del segundo nivel de atención - UPSS EMERGENCIA" de 22 de abril de 2020.

6. EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO SE ENCUENTRA INOPERATIVO, LO CUAL AFECTARÍA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CRITICOS HOSPITALIZADOS POR EL COVID-19.

N°	Documento
1	Formato "Equipamiento biomédico mínimo según Norma Técnica de Salud n.° 110-2014-MINSA/DGIEM para establecimientos de salud del segundo nivel de atención - UPSS EMERGENCIA" de 22 de abril de 2020.